

LEY N° 2487

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz

Sanciona con fuerza de:

LEY

Artículo 1°. ADHERIR a las prescripciones de la Ley 24.855 del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, en los términos del artículo 15° del Decreto 924/97.-

Artículo 2°. FACULTASE al Poder Ejecutivo Provincial, para la presentación de proyectos y suscripción de los acuerdos de financiamiento y compromiso de endeudamiento con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, conforme lo estipulado en el artículo 17° del Decreto 924/97.-

Artículo 3°. FACULTASE al Poder Ejecutivo Provincial para la designación de los representantes de la Provincia de Santa Cruz, ante el Consejo de Administración del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional.-

Artículo 4°. COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Nacional (Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional), al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 14 DE MAYO DE 1998.-

LEONARDO SANCHEZ PERUGA
SECRETARIO GENERAL
Honorable Cámara de Diputados



ROQUE ALFREDO OCAMPO
VICE PRESIDENTE (O
E/E PRESIDENCIA
Honorable Cámara de Diputados

PODER EJECUTIVO

CORRESPONDE LEY N° 2487

RIO GALLEGOS, 03 JUN. 1998

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria del día 14 de Mayo de 1998, mediante la cual la Provincia de Santa Cruz se ADHIERE a las Prescripciones de la Ley N° 24.855 del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, en los términos del Artículo 15° del Decreto N° 924/97; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 119° inciso 2) de la Constitución Provincial corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO

DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

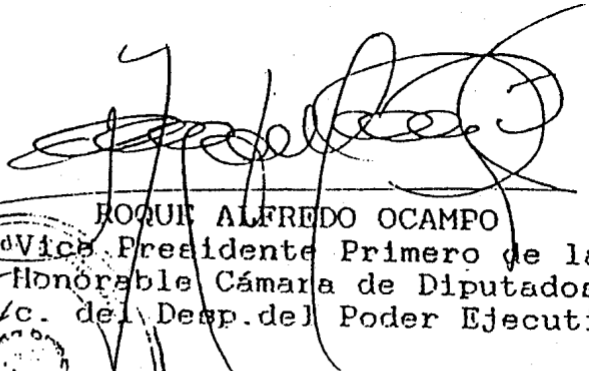
A/C. DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1°.- PROMULGASE, bajo el N° 2487 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Mayo de 1998, mediante la cual la Provincia de Santa Cruz se ADHIERE a las prescripciones de la Ley N° 24.855 del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional en los términos del Artículo 15° del Decreto N° 924/97.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro en el Departamento de Economía y Obras Públicas.

Artículo 3º.- Cúmplase, comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE. -



ROQUE ALFREDO OCAMPO
Vice Presidente Primero de la
Honorable Cámara de Diputados
a/c. del Desp. del Poder Ejecutivo

Arqº. JULIO MIGUEL DE VIDO
de Economía y Obras Públicas

DECRETO N° 816/98